



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4743 /2024

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones de los artículos 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo con motivo de los sucesos ocurridos en 1969 en el Stonewall Inn, Nueva York, EEUU, donde la comunidad LGBTIQ+ se levantó contra una redada policial, en respuesta de múltiples sucesos de violencia institucional, persecuciones y hostigamientos contra personas del colectivo, este hecho marcó un antes y un después en la historia del movimiento por los derechos LGBTIQ+.

Que en Argentina, la primera movilización por el Día del Orgullo fue el 2 de julio de 1992 en la ciudad de Buenos Aires, momento en que unas 300 personas del colectivo LGBTIQ+ marcharon con máscaras por miedo a ser reconocidas, perseguidas, discriminadas, despedidas de sus trabajos o arrestadas.

Que esta movilización dio pie a la históricamente reconocida Marcha del Orgullo LGBTIQ+ que lleva más de tres décadas de trayectoria y que en la ciudad de Buenos Aires se convocan millones de personas con el fin de visibilizar y reivindicar sus luchas. Estas marchas se han instituido cada noviembre a lo largo y ancho de todo el país, incluida la Marcha del Orgullo Disidente en nuestra ciudad de Río Grande.

Que desde entonces, Argentina ha avanzado significativamente en el reconocimiento de los derechos LGBTIQ+, destacándose la aprobación de la Ley de Educación Sexual Integral 2006, la Ley de Matrimonio Igualitario en 2010, la Ley de Identidad de Género en 2012, la Inclusión del Cupo Laboral Trans en 2021 y el Decreto 476 del 2021 que posibilitó la implementación del DNI No Binario, entre otros.

Que estas leyes han sido un gran avance en la lucha contra la discriminación y han puesto a Argentina a la vanguardia mundial en el reconocimiento de derechos LGBTIQ+.

Que a pesar de estos avances, la comunidad LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y queer) sigue enfrentando prejuicios y discriminación, viéndose hoy en riesgo la garantía de los derechos conquistados, en actual contexto nacional. Al haberse generado un retroceso institucional al quitar de su cartera áreas claves como el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, el INADI, entre otros, necesarios para promover una sociedad más inclusiva e igualitaria.

Que hablar de Orgullo LGBTIQ+ es hablar de Derechos Humanos. Este movimiento no se limita a celebrar la diversidad sexual y de género, sino que es un recordatorio de la lucha continua por la igualdad y la dignidad para todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. Reconocer y respetar los derechos de la comunidad LGBTIQ+ implica defender principios fundamentales de los derechos humanos universales, como el derecho a la vida, la libertad, la igualdad ante la ley, la no discriminación y la libertad de expresión.

Que en un mundo donde la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género persisten, el Orgullo LGBTIQ+ destaca la importancia de garantizar estos derechos básicos para todas las personas, sin excepción, promoviendo políticas públicas más inclusivas, justas y respetuosas de la diversidad humana.

Que es necesario fomentar el cambio cultural desde la política y las instituciones públicas, siguiendo el espíritu de las palabras de Carlos Jáuregui: “En una sociedad que nos educa para la vergüenza, el orgullo es una respuesta política”.

POR ELLO:



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- INCORPORAR al calendario Municipal el 28 de junio de cada año como el "Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+", en reconocimiento a la lucha de la comunidad LGBTIQ+ por sus derechos.

Artículo 2°.- El Municipio de Río Grande cada 28 de junio, realizará mediante el área que el ejecutivo designe, actividades educativas, culturales, de concientización y visibilización sobre los derechos de la comunidad LGBTIQ+ y la lucha contra la discriminación en todas sus formas.

Artículo 3°.- ESTABLECER la obligatoriedad del izamiento de la bandera del orgullo LGBTIQ+ en diversos sectores de la ciudad de Río Grande, durante la última semana de junio de cada año. La Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario u área que el ejecutivo determine será la responsable de coordinar el izamiento de la bandera del orgullo LGBTIQ+ en dichos sectores con participación de miembros de la comunidad y sociedad toda. La bandera deberá izarse en un mástil complementario junto a la bandera nacional, de manera visible y respetuosa. Esta normativa será aplicable en todos los edificios públicos del municipio, incluyendo, pero no limitándose a:

- Edificio del Municipio.
- Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande
- Mástil complementario del monumento de Av. San Martín y Belgrano.

Artículo 4°.- INSTAR a las instituciones educativas, organizaciones sociales y medios de comunicación a participar y colaborar en la difusión y realización de actividades conmemorativas del Día Internacional del Orgullo.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

Mv/FR